



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
MEDELLÍN

Agosto 4 de 2021

05001 41 05 **001 2018 000204 00**

Dentro del proceso promovido por LUZ MARIELA ATEHORUA ACEVEDO en contra de la AFP PROVENIR S.A.; de conformidad con los Acuerdos PCSJA 20-11650 del 28 de octubre de 2020 y CSJANTA 21-17 del 24 de febrero de 2021 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales De Medellín, AVOCA conocimiento del presente proceso, se advierte a las partes y apoderados que el proceso conserva el radicado asignado por el juzgado de origen.

Seguidamente se observa que la parte actora solicita el emplazamiento de la entidad demandada, como quiera que se realizó en debida forma el envío de la citación para notificación personal y por aviso a la dirección consignada en el certificado de existencia y representación legal, a pesar de lo anterior, el despacho en aras de garantizar derechos de defensa y contradicción, REQUIERE a la parte actora para que intente realizar las gestiones de notificación a la demandada a través del correo electrónico asignado para notificaciones judiciales [notificacionesjudiciales@porvenir.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@porvenir.com.co), en los términos del Decreto 806 de 2020 y los parámetros de la Sentencia C 420 del 24 de septiembre de 2020 mediante la cual se declaró la exequibilidad condicionada del inciso 3° del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

**HAGO CONSTAR**  
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 062 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1° DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **05 DE AGOSTO DE 2021** A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-68>

SIMON CASTILLEJO GALVIS  
Secretario

**Firmado Por:**

**Anny Carolina Goenaga Pelaez  
Juez Municipal  
Laborales 008  
Juzgado Pequeñas Causas  
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a4509bf4ea2439d00d99dcea08b5237b17dc1cd80fe4b47d285804a931b25958**

Documento generado en 04/08/2021 08:15:31 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**